



PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00526-00

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ

DEMANDADO: HUMAN TALENTS S.A NIT 900.441722-6 Y ALAMBRES Y MALLAS S.A. NIT 860007668-1 SOLIDARIAMENTE.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente proceso ORDINARIO LABORAL, promovida OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ a través de apoderado judicial y en contra de HUMAN TALENTS S.A. y ALAMBRES Y MALLAS S.A. solidariamente, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ingresa al Despacho la presente demanda proceso ORDINARIO LABORAL, promovida OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ a través de apoderado judicial y en contra de HUMAN TALENTS S.A. y ALAMBRES Y MALLAS S.A. solidariamente, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, este despacho judicial dando trámite procede a correspondiente dentro del término para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda.

En las pretensiones cuantificadas por el apoderado de la demandante, **estimo la cuantía de la presente demanda superior a los 20 salarios mínimos mensual legal vigente, equivalente a \$302.700.000 pesos M/L**, por el total, indemnización plena por daños y perjuicios materiales y morales, fraccionado de la siguiente manera:

- **LUCRO CESANTE FUTURO:** \$ 62.700.000 (sesenta y dos millones setecientos mil) pesos colombianos, EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS DE VIDA UTIL RESTANTE Y LA DISMINUCION SOBRE SUS INGRESOS FUTUROS.
- **PERJUICIOS MORALES:** La suma de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos).
- **DAÑO FISIOLÓGICO:** \$ 40.000.000. (Cuarenta millones de pesos) en calidad de víctima directa, con lesiones correspondientes al 29.93% de la pérdida de la capacidad laboral.

Para un total a pagar por la demandada de \$302.700.000, cuantía superior a los 20 SMMLV que establece el artículo 12 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social:

“Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del



PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00526-00

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ

DEMANDADO: HUMAN TALENTS S.A NIT 900.441722-6 Y ALAMBRES Y MALLAS S.A. NIT 860007668-1 SOLIDARIAMENTE.

equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

En vista de lo anterior, este despacho rechazará la demanda por falta de competencia y se remitirá ante los Jueces Civiles del Circuito de Soledad, tal como lo estima el artículo 12 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, que en caso de no existir juzgados laborales del circuito, conocerá el mismo los jueces Civiles del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral, presentada por **OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ** a través de apoderado judicial y en contra de **HUMAN TALENTS S.A. y ALAMBRES Y MALLAS S.A.** solidariamente; por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al correo de reparto de los juzgados Civil del Circuito de Soledad, para lo der su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C

Auto No. 0056-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 26 de ABRIL de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario